



Oficio No. CE/SG/0355/15
Tepic, Nayarit; 14 de Mayo de 2015.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente**

Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, emite voto afirmativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia para Adolescentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente
Poder Legislativo**

**Lic. Francisco Javier Rivera Casillas
Secretario General**



SECRETARIA GENERAL

Copia:

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas. Secretario General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
14 MAY 2015

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL
14 MAY 2015

026122



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit

representado por su XXXI Legislatura, decreta:

Reformar los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia para Adolescentes

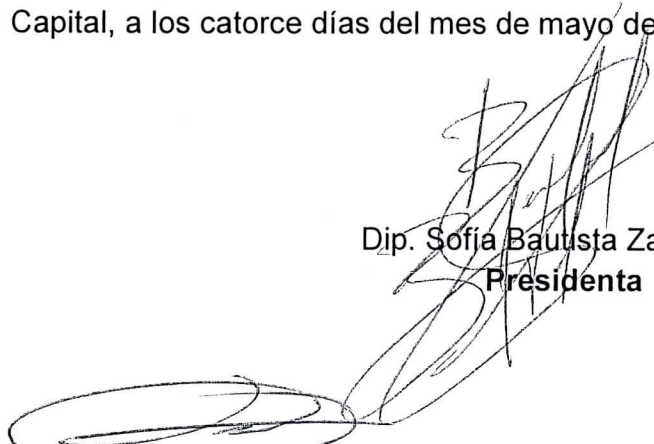
Único.- Es de aprobarse y se aprueba en los términos que lo hizo el Honorable Congreso de la Unión, la Minuta proyecto de Decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes, mismo que se adjunta.

Artículos Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos establecidos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.


Dip. Sofía Bautista Zambrano
Presidenta


Dip. Francisco Javier Monroy Ibarra
Secretario




H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
MAYO 2015

Dip. José Ángel Martínez Inurriaga
Secretario